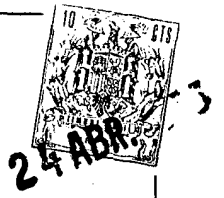


209484

F.P. 10-7-1976



Int. Cl.: A 67 G

No. 209.484

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: INDUSTRIAS TEXTILES DEL GUADALHORCE,  
S.A., INTELHORCE.

RESIDENCIA: Avda. Generalísimo Franco, 477, 3ª  
planta, BARCELONA, 11.

ENUNCIADO: SABANA PERFECCIONADA.

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

209484

24 ABR



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10



15



20

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

25

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

30

20948 24



1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una sábana, del tipo utilizado como bajera, que ha sido considerablemente perfeccionada en algunos aspectos fundamentales en orden a mejorar su estructura y eficacia.

5

En líneas generales, la presente invención se caracteriza porque en la parte en donde descansan los pies del usuario, cuando la sábana está en servicio, se ha previsto una zona en la cual, durante la operación de tejido de la pieza, se ha incluido hilos cuya fibra es de distinta naturaleza a la fibra que compone el hilo con que se teje el resto de la sábana, determinando en aquella zona unas características físicas superiores a las del resto de la pieza.

10



15

Aunque el objeto de la presente invención se ha pensado para una sábana convencional, su utilización está especialmente indicada para las sábanas autoajustables al colchón.



20

Este tipo de sábana, por sus características especiales, queda fija al colchón, tal como una funda, de modo que el usuario siempre descansa sobre el mismo lugar de la sábana, sometiendo esa zona a un superior desgaste.

25

Por otro lado, mientras que en una sábana convencional, el movimiento del usuario durante su estancia en la sábana se traduce en tirones que alteran la tersura de la misma sobre el colchón, hasta el punto de sacar los dobleces y dejar la sábana totalmente arrugada, en una sábana autoajustable o fija, todos estos tirones tienden a romperla, de ahí la necesidad de reforzar la sábana, precisamente en la zona en donde están más propensas a romper-

30

1209484



1 se, es decir, en la parte en donde descansan los piés del  
usuario.

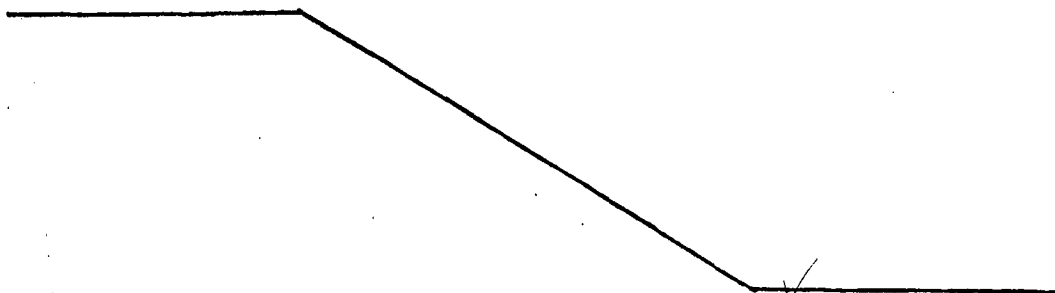
5 Para complementar la descripción que seguida-  
mente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor  
comprensión de las características del invento, se acompa-  
ña con la presente memoria descriptiva una hoja de dibujos  
en donde se ha representado una vista en perspectiva de -  
una sábana con arreglo a la presente invención.

10 Como puede observarse, según los planos comen-  
tados, la sábana perfeccionada, que es del tipo utilizada  
como bajera, está caracterizada porque en la parte en donde  
descansan los pies del usuario, cuando la sábana 1 está en  
servicio, se ha previsto una zona 2 en la cual, durante la  
operación de tejido de la pieza 1, se ha incluido hilos cu-  
15 ya fibra es de diferente naturaleza a la fibra que compone  
el hilo con el que se teje el resto de la sábana 1, deter-  
minando en aquella zona 2 unas características físicas su-  
periores a las del resto de la pieza o sábana 1.

20 La zona de refuerzo 2 aumenta indiscutiblemente  
la duración de la sábana, beneficiando la economía del usua-  
rio y además no altera la suavidad del resto de la pieza  
que al ser reforzada en su totalidad sería mucho más cara,  
más pesada, difícil de lavar y presentaría un tacto poco  
agradable para el cuerpo.

25

30



209484



24 ABR 1964

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

209484



1

1. SABANA PERFECCIONADA, del tipo utilizado como bajera, caracterizada esencialmente porque en la parte en que descansan los pies del usuario, cuando la sábana está en servicio, se ha previsto una zona en la cual, durante la operación de tejido de la pieza, se han incluido hilos cuya fibra es de distinta naturaleza a la fibra que compone el hilo con el que se teje el resto de la sábana, determinando en aquella zona unas características físicas superiores a las del resto de la pieza.

5

10

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: SABANA PERFECCIONADA.



15

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 30 de enero de 1975

BERNARDO UNGRIA  
P.P.

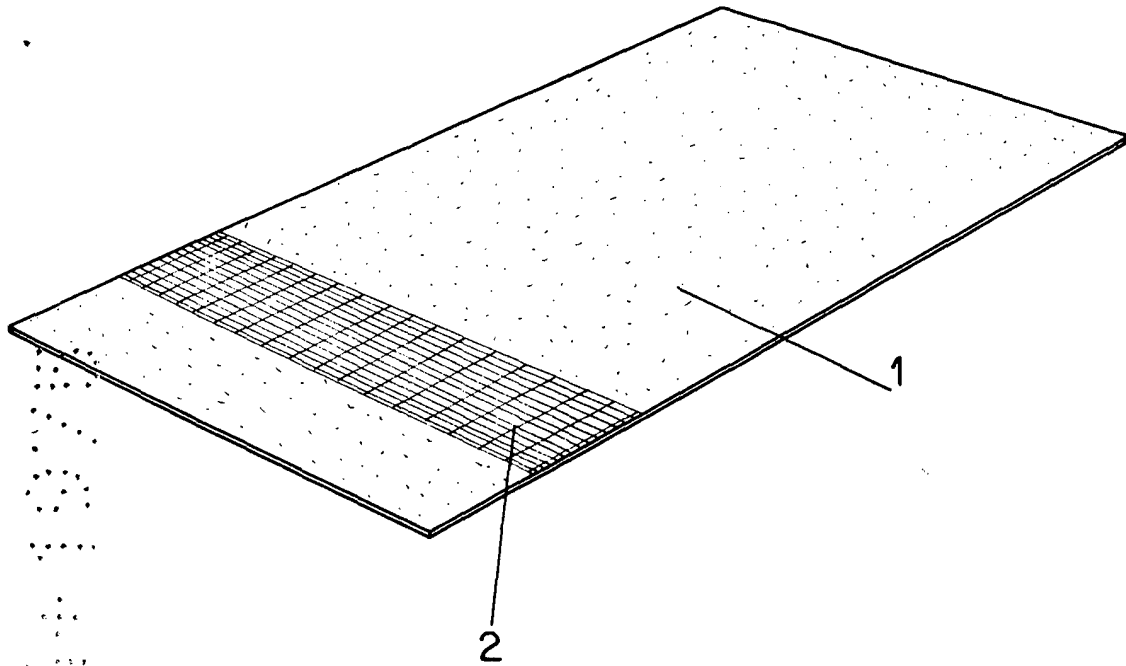
25

30

209454



24 APR 1975



ESCALA VARIABLE  
Madrid, 30 de enero de 1975  
BERNARDO UNGRIA  
P. P.